

Bruselas, 16 de mayo de 2025
(OR. en)

8661/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0068(NLE)**

MAR 73

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	7874//2/25 REV 2
N.º doc. Ción.:	7571/25 + ADD 1+ ADD 2
Asunto:	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Control de los Buques por el Estado Rector del Puerto del Memorando de Acuerdo de París para el Control de los Buques por el Estado Rector del Puerto durante el período 2025-2029 – Adopción

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

1. El 28 de marzo de 2025, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de referencia.
2. La Directiva 2009/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹ establece el régimen de control de los buques por el Estado rector del puerto aplicable en la Unión. Dicho régimen se basa en la estructura preexistente del Memorando de Acuerdo de París para el control de los buques por el Estado rector del puerto (en lo sucesivo, «el Memorando de París»)².

¹ Directiva 2009/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto (DO L 131 de 28.5.2009, p. 57).

² El Memorando de París ha sido firmado por 22 Estados miembros de la UE y por Canadá, Islandia, Noruega, la Federación de Rusia (cuya pertenencia se ha suspendido; véase la Decisión (UE) 2022/762) y el Reino Unido.

3. Ciertos procedimientos, herramientas y actividades, como por ejemplo las instrucciones, del Memorando de París fueron incorporados al Derecho de la Unión mediante la Directiva 2009/16/CE y, en consecuencia, ciertas decisiones adoptadas por el Comité de Control de los Buques por el Estado Rector del Puerto del Memorando de París (en lo sucesivo, «el Comité») son vinculantes para los Estados miembros de la Unión.
4. Hasta el año 2015 se decidía anualmente la posición que la UE debía adoptar en el Comité. Dado que las normas internas del Memorando de París hacen que resulte difícil establecer de manera oportuna, antes de cada una de las reuniones del Comité, la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión, en 2015 la Comisión propuso una Decisión marco plurianual que abarcaba el período 2016-2019, que el Consejo adoptó debidamente¹. A dicha Decisión del Consejo le siguió una segunda Decisión marco plurianual para el período 2020-2024².
5. De adoptarse, este proyecto de Decisión del Consejo proporcionaría un marco plurianual para la posición que se habrá de adoptar, en nombre de la Unión, en el Comité del Memorando de París durante el período 2025-2029.

TRABAJOS EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

6. La propuesta fue examinada por el Grupo «Transporte Marítimo» en sus reuniones de los días 7 y 14 de abril de 2025. En esa última reunión, se introdujeron algunos cambios en la propuesta, que fueron objeto de un procedimiento tácito informal, sin que ninguna delegación formulara objeciones.
7. Tras el acuerdo alcanzado en el Grupo, los juristas-lingüistas del Consejo formalizaron el texto del proyecto de Decisión del Consejo³.

MEDIDAS SOLICITADAS

8. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que estudie y refrende el proyecto de Decisión que figura en el documento ST 8474/25, formalizado por los juristas-lingüistas, así como su adenda, y lo transmita al Consejo con vistas a su adopción en una futura sesión.

¹ Decisión (UE) 2016/381 del Consejo, de 14 de marzo de 2016 (DO L 72 de 17.3.2016, p. 53).

² Decisión (UE) 2020/722 del Consejo, de 19 de mayo de 2020 (DO L 171 de 2.6.2020, p. 4).

³ Los dos anexos de la Decisión del Consejo no han sido revisados por los juristas-lingüistas y se incluyen en una adenda del documento 8474/25.

9. Se informará de la adopción al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.
-